



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de las Bases específicas de las Convocatorias para cubrir 12 plazas de Subinspector de la Policía Local (OEP 2021, 2022 y 2023), 65 plazas de Policía (OEP 2021 y 2022) y 12 plazas de Oficial de la Policía Local (OEP 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 28/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único: Aprobar los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por este Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 12 plazas de Subinspector de la Policía Local correspondientes a las OEP 2021, 2022 y 2023, 65 plazas de Policía correspondientes a las OEP 2021 y 2022 y 12 plazas de Oficial de la Policía Local correspondientes a la OEP 2021, 2022 y 2023.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del “Convenio de colaboración entre La Casa de Velázquez y el Ayuntamiento de Málaga en la organización de una beca artística malagueña en La Casa de Velázquez”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y La Casa de Velázquez, objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CASA DE VELÁZQUEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA ORGANIZACIÓN DE UNA BECA ARTISTICA MALAGUEÑA EN LA CASA DE VELÁZQUEZ

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4, y con C.I.F P-2906700-F.

Y de otra parte, La Casa de Velázquez, con sede en Madrid, C/ Paul Guindar, 3–28040, Madrid, y en su nombre y representación, D^a N.B., en su condición de Directora de la Casa de Velázquez, actuando en nombre y representación de esta Escuela francesa en virtud de su nombramiento en sus funciones por Decreto del BORF de 6 de diciembre de 2021, y del Decreto 2021.-L46, del 10 de febrero de 2021, del Boletín Oficial de la República Francesa, relativos a los Estatutos de las Escuelas Francesas en el Extranjero. NIF - Casa de Velázquez: N0011225J.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

El deseo de colaboración de ambas instituciones en la organización de la selección de un artista que se beneficie de la concesión de una Beca artística malagueña consistente en una residencia en la Casa de Velázquez por un periodo de 10 meses, la aportación de 15.000,00€ en concepto de beca, así como la aportación de una cantidad económica de hasta 8.000,00€ para la producción de una obra artística.

La Casa Velázquez es una institución francesa fundada en 1920 y que desempeña su labor bajo la tutela del Ministerio francés de enseñanza superior e investigación (MESR), y forma parte de la red de las cinco Écoles françaises à l'étranger.

Tiene como objetivo fomentar la cooperación y los intercambios artísticos, culturales y universitarios a nivel bilateral e internacional y desde su creación, desarrolla sus actividades en torno a un modelo único, apoyando a la vez la creación artística contemporánea y la investigación científica en el campo de las Ciencias Humanas y Sociales.

L'Académie de France à Madrid coordina las acciones dirigidas a artistas en torno a un gran abanico de disciplinas: arquitectura, artes plásticas, cine, composición musical, fotografía, vídeo... Lugar de creación e investigación tanto como de vida, permite a artistas –emergentes o confirmados– afianzar sus orientaciones de trabajo y experimentar vías nuevas. La AFM se encarga de implementar la programación artística de la Casa de Velázquez, colaborando con numerosas entidades tanto locales como internacionales.

L'École des hautes études hispaniques et ibériques - EHEHI es un lugar de formación para jóvenes investigadores y un centro de investigación francés en el ámbito de las Ciencias Humanas y Sociales. Su política científica, centrada en la península Ibérica, el Magreb y el mundo atlántico, se refleja en una veintena de proyectos plurianuales de investigación y unos diez proyectos arqueológicos. Además, junto con la Universidad Autónoma de Madrid, coordina desde el 2016 las actividades del MIAS – Madrid Institute for advanced Study.

Entre ambas secciones, la Casa de Velázquez acoge y acompaña a un centenar de investigadores y creadores cada año, a través de una amplia oferta de residencias, desde unos meses hasta un año. Además, y con el fin de promover el trabajo

realizado dentro de la institución, se lleva a cabo un extenso programa de actividades abiertas al público: exposiciones, proyecciones, conciertos, encuentros, coloquios.

El Ayuntamiento de Málaga, por su parte, y a través del área de cultura tiene como objetivo fomentar la cultura en la ciudad, entendiéndolo como el desarrollo de actividades de diversa naturaleza de carácter cultural, así como promoviendo incentivos y mejorar del espectro profesional en el ámbito de la cultura, revirtiendo ello en la mejora del nivel cultural de los servicios ofrecidos en la ciudad de Málaga.

PACTOS

1. Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio concretar la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y La Casa de Velázquez.

La Casa de Velázquez pondrá a disposición del beneficiario de la beca la residencia en La Casa de Velázquez durante el periodo de 10 meses, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente al premio. Además, el becario participará en los cargos en las mismas condiciones que los artistas miembros de la Académie de France à Madrid. Se asociará al beneficiario/a a las exposiciones puntuales y/o estatutarias en las mismas condiciones que los artistas de l'Académie de France à Madrid.

El/la becado/a del Ayuntamiento de Málaga en la institución francesa se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los artistas de la Académie de France à Madrid (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante con la tarifa subvencionada, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su directora.

Para ello se fijarán las condiciones y modalidades de selección de un artista multidisciplinar para su formación y realización de un proyecto artístico en La Casa Velázquez por un periodo de 10 meses.

El Ayuntamiento de Málaga aportará 15.000,00 € en concepto de beca, así como una ayuda de producción al artista de hasta 8.000,00 €, que se determinará por el jurado en función de las necesidades de material y de producción de la obra propuesta y del presupuesto aportado para realizar la misma.

2. Duración del Convenio

El presente convenio encuentra su regulación en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Su duración es anual, prorrogable por un año más. La prórroga se adoptará mediante acuerdo expreso como máximo con dos meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

3. Compromisos asumidos por La Casa Velázquez



En el marco del presente Convenio, la Casa Velázquez asumirá los siguientes compromisos:

- *Proporcionar alojamiento en la residencia de La Casa de Velázquez.*
- *Pondrá a disposición del beneficiario de la beca, de forma gratuita, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente al premio.*
- *Se asociará al beneficiario a las exposiciones puntuales y/o estatutarias en las mismas condiciones que los artistas de l'Académie de France à Madrid.*
- *El beneficiario de la beca en la institución francesa se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los becarios de la Académie de France à Madrid (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante con la tarifa subvencionada, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su directora.*
- *Participar en la realización de las bases que regula la concesión por régimen de concurrencia pública de la beca, en particular en la definición de los requisitos necesarios, de carácter artístico, para ser beneficiario de la beca.*
- *Formará parte del Jurado para la selección del becario, mediante su integración en el órgano de selección con dos representantes de la Casa de Velázquez: La Directora y la Directora de estudios artísticos de la Académie de France à Madrid (sección artística de Casa Velázquez) o sus representantes.*

4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Málaga

En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento de Málaga, asumirá las siguientes gestiones relativas a las formalidades administrativas de la convocatoria de la beca:

- *Aportar al becario una aportación económica de 15.000,00 euros al año, comprendiendo desde el mes de septiembre hasta el mes de julio, que se abonarán en tres plazos previo informe sobre la actividad desarrollada por el becario emitido por la Casa Velázquez. Así como una ayuda de producción al artista de importe de hasta 8.000,00 euros que se determinará por el jurado en función de la obra y del presupuesto de la misma. El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Cultura, asume el compromiso de realizar esta aportación con cargo a la partida 01.3349.48100 PAM 4000 de los presupuestos 2024 y 2025.*
- *Desarrollar el procedimiento administrativo necesario para la selección de un becario conforme al régimen jurídico aplicable:*
 - *La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, BOP de Málaga, de 8 noviembre 2022.*
 - *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - *Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
 - *La convocatoria que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

Y conformado por los siguientes actos:



- *Elaboración de las bases.*
- *Convocatoria de las becas, en régimen de concurrencia competitiva.*
- *Información a los candidatos.*
- *Recepción de las solicitudes de participación.*
- *Comprobación de la validez de la documentación aportada y posible subsanación.*
- *Crear un órgano de selección y nombrar a sus componentes.*
- *Valorar los proyectos.*
- *Notificación de los resultados y demás actos que conforman la selección de un becario.*

5. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituye una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*
- *Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes. La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.*

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Estará integrada como representante del Ayuntamiento por la Directora General de Cultura, o persona que la sustituya y por parte de la Casa de Velázquez C.B., la directora de los estudios artísticos.

6. Aspectos generales a contener en las bases reguladoras de la beca.

Los requisitos para obtener la beca se recogerán en las correspondientes bases reguladoras de la beca, las cuales se tramitarán mediante el procedimiento legalmente previsto, se aprobarán por el órgano municipal competente, Ilustrísima Junta de Gobierno Local, y se le dará la publicidad que corresponda.

Dentro del contenido de las bases señaladas destaca:

- *El becario de la institución será escogido de manera individual entre artistas plásticos y visuales mayores de edad (entre los 18 y 40 años cumplidos antes del 31 de diciembre de*



2024) y nacidos o empadronados en la provincia de Málaga, desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

-No podrá presentarse a esta convocatoria el/la beneficiario/a que resultó ganador/a en la última convocatoria de la Beca.

-Se recogerá los requisitos de formación, de currículum, así como el objeto de valoración y criterios a valorar.

-La determinación de los miembros del jurado.

-El contenido de las solicitudes de participación.

7. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del responsable de seguridad o del delegado de protección de datos (DPD) de cada una de ellas son los siguientes:

- DPD de "La Casa Velázquez": M.L.P.; E-mail: dpo@casadevelazquez.org
Dirección postal: Casa de Velázquez C/ Paul Guinard 3, 28040 Madrid.

- Respecto al Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Málaga deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@malaga.eu.

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los responsables de seguridad o los delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.



e) *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento comunique a La Casa Velázquez en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

El Ayuntamiento no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable La Casa Velázquez durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable La Casa Velázquez, deberá comunicarlo inmediatamente a dicha entidad, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

7.3. El Ayuntamiento de Málaga declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la 8 normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a La Casa Velázquez de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

8. Difusión

Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente Convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

9. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de un año. No obstante, su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

10. Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

11. Extinción del Convenio



El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

12. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

13. Régimen jurídico y transparencia

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

14. Resolución de conflictos

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso



administrativo. Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio. Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.”

Segundo: *La delegación en la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del presente convenio.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhaurín El Grande y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con motivo de la exposición «El otro reino de la muerte»”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. - APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhaurín El Grande y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con motivo de la exposición “El otro reino de la muerte”, objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN “EL OTRO REINO DE LA MUERTE”

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Anthony Bermúdez Beltrón, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, CIF: P-2900800-J, nombrado por Pleno de fecha 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de la atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Plaza del Convento, s/n, CP 29120 de Alhaurín del Grande.

Y de otra, D^a María Ana Pineda Carbó, Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día de 2024 (se pone la fecha de cuando se lleve a Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga), con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4 y C.I.F. nº P-2906700-F.

Establecidas sus respectivas representaciones, que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose las partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.



ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, así como, en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural. En uso de dicha atribución, el Ayuntamiento de Málaga, a través del equipamiento cultural Casa Gerald Brenan, dependiente del mismo, tiene la finalidad de preservar y expandir el legado literario y la figura del hispanista británico Gerald Brenan, nacido en Sliema, Malta, en 1894 y fallecido en Málaga en 1987.

Brenan no solo fue un escritor, sino que también desempeñó un papel fundamental como un puente cultural entre el Reino Unido y España. Desde la década de 1920 hasta su muerte, Brenan encontró en España mucho más que un lugar de residencia; fue su refugio y una fuente inagotable de inspiración.

La vida de Brenan se puede dividir en tres etapas significativas, todas marcadas por su profunda relación con España y las tres localidades españolas donde residió: Yegen (1920-1929), Churriana (1933-1936) y Churriana y Alhaurín El Grande (1952-1987).

Asimismo, el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), conserva el legado cultural y la obra original del ilustre escritor Gerald Brenan. Se custodia el legado del escritor e hispanista Gerald Brenan, y se impulsa el estudio y difusión de su obra, además del fomento de cuantas iniciativas acordes con el espíritu de su obra, tiendan a profundizar en el pasado y presente cultural de Andalucía. Iniciativas culturales como la organización de coloquios, reuniones artísticas, colecciones de folletos y libros que reproduzcan la obra del autor y de los artistas relacionados con Gerald Brenan así como la puesta en marcha de colaboraciones con centros culturales o de estudios, con biblioteca, archivo, museo y cuantas dependencias se estimen necesarias al efecto de difundir y promover el conocimiento de la obra de Gerald Brenan.

El legado de Gerald Brenan como figura literaria y humana representa un vínculo crucial entre la cultura británica y la española. Su profundo amor por España se refleja en cada una de las localidades donde residió, y su obra es un testimonio de su profunda conexión con nuestro país. Es por ello que desde la Casa Gerald Brenan dependiente del Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande buscan establecer un nuevo camino de unión entre estos lugares tan significativos en la vida y obra de Brenan, que hasta ahora habían permanecido separados.

La presencia de Brenan en Churriana y Alhaurín El Grande dejó una marca indeleble en ambas localidades. Su legado perdura en la memoria de quienes lo conocieron y en las obras que produjo durante su tiempo allí.

Desde sus reflexiones sobre la identidad española hasta sus observaciones sobre la vida cotidiana en Andalucía, Brenan contribuyó significativamente a la

comprensión y apreciación de la cultura española, conmemorándose este año 2024, el 40 aniversario del regreso de Gerald Brenan a Alhaurín el Grande.

El compromiso del Ayuntamiento de Málaga a través de la Casa Gerald Brenan con la preservación y difusión del legado de esta figura de la literatura internacional, marca un camino de colaboración con el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, creando un vínculo fundamental para mantener viva la memoria del escritor Gerald Brenan, y su contribución a la literatura y cultura españolas.

Ambas Administraciones, han venido cooperando en la organización de diferentes eventos, ya que ambas tienen interés en la difusión y conocimiento de la obra del escritor Gerald Brenan, su figura vital y desarrollo de su inquietud cultural en Málaga. De ahí, que en virtud de su claro compromiso de seguir colaborando, manifiestan su interés para llevar a buen término, en este caso, la exposición denominada “El otro reino de la muerte”.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambas partes las facultades suficientes para representar a las respectivas entidades, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, para el estudio y fomento de la obra y figura de Gerald Brenan así como de la documentación en torno al escritor, y el fomento de cuantas iniciativas acordes con el espíritu de su obra tiendan a profundizar en el pasado y presente cultural de Andalucía. En concreto, es de interés del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande colaborar en la exposición “El otro reino de la muerte” dentro del ciclo expositivo “Estrellas para Brenan” que tendrá lugar en la Casa Gerald Brenan, dependiente del Ayuntamiento de Málaga.

“Estrellas para Brenan” es el programa expositivo que desde el año 2020 se viene desarrollando en la Casa Gerald Brenan en el que creadores plásticos malagueños entablan una conexión con la vida y la obra del autor de “El laberinto español” dialogando a través del arte con el eterno sentir cultural de esta casa. Todas las actividades que se realizan en esta casa tienen como finalidad difundir y promover la obra del hispanista británico Gerald Brenan y de su esposa la escritora Gamel Woolsey.

La exposición “El otro reino de la muerte” del creador malagueño Rafael Alvarado es la sexta propuesta de “Estrellas para Brenan”, programa creado, entre otros objetivos, con el fin de unir lazos entre las sensibilidades plásticas y literarias, para ampliar y enriquecer el programa de actividades de la Casa Gerald Brenan, dependiente del Ayuntamiento de Málaga, y convertir a esta casa en lo que siempre fue: un espacio abierto a la cultura.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE

1. *El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande se compromete a la realización de las fotos en alta resolución de las obras del artista Rafael Alvarado que se exhibirán para la edición del catálogo de la muestra.*
2. *El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande se compromete a la realización del audiovisual en torno a la exposición y a la figura del artista Rafael Alvarado que se expondrá en la exposición como complemento a la muestra.*
3. *El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande se compromete a asistir a cuantos actos de divulgación y actividades se celebren a propósito de la colaboración en la exposición objeto de este convenio.*

El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande cuenta con la disponibilidad de medios por sí o a través de la pertinente contratación para asumir tales obligaciones.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Ayuntamiento de Málaga, a través del área de Cultura y Patrimonio Histórico, se compromete a:

1. *Facilitar y coordinar con el responsable y la empresa de audiovisuales asignada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande el trabajo técnico de la realización de las fotografías en alta resolución de las obras de la exposición para la realización del catálogo de la exposición “El otro reino de la muerte”.*
2. *Facilitar y coordinar con el responsable y la empresa de audiovisuales asignada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande el trabajo técnico de la realización del documental audiovisual que se mostrará como complemento en la exposición “El otro reino de la muerte” en la Casa Gerald Brenan, dependiente del Ayuntamiento de Málaga.*
3. *El Área de Cultura se compromete a la realización de las gestiones necesarias para la exposición en la Casa Gerald Brenan, como son la petición de la cesión temporal gratuita de las obras al artista Rafael Alvarado; el comisariado y diseño expositivo; el transporte de las obras desde el domicilio del artista a las salas expositivas de la Casa Gerald Brenan y su devolución una vez clausurada la exposición; montaje-desmontaje; los diseños y rotulación de los elementos gráficos y de difusión on y off line y la edición e impresión de 300 catálogos.*
4. *Mencionar al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en todos los créditos y comunicaciones “off y online” de promoción y difusión de la exposición “El reino de la muerte” durante el periodo expositivo de dicha muestra en la Casa Gerald Brenan, dependiente del Ayuntamiento de Málaga.*
5. *Incluir el logo del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande en el catálogo y demás elementos impresos o digitales de difusión de la exposición “El reino de la muerte”.*



6. *Entregar como atención protocolaria al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande 50 catálogos impresos de la exposición, con motivo de la colaboración entre ambas instituciones.*
7. *Invitar a los representantes del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, relacionados con la materia objeto del convenio, a la presentación a los medios de comunicación de la exposición “El reino de la muerte”, en la Casa Gerald Brenan, dependiente del Ayuntamiento de Málaga, así como al acto inaugural y otras actividades que se desarrollen en relación a la muestra, dada su participación en llevar a efecto dicha exposición.*

El Ayuntamiento de Málaga, a través del área de Cultura y Patrimonio Histórico, cuenta con la disponibilidad de medios, por sí o a través de la pertinente contratación, para asumir tales obligaciones.

CUARTA.- MODIFICACIÓN

La modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes. El documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación y supervisión del objeto del presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Por parte del Ayuntamiento de Málaga formarán parte de la misma, la Jefa Servicio Coordinación y Gestión del Área Cultura y la Directora General de Cultura, y en representación del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, las personas que sean designadas por la mencionada institución. La Secretaría recaerá en un funcionario que actuará con voz pero sin voto. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y, con carácter supletorio por lo establecido en la subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán asistir, sin el carácter de personas miembro de la Comisión, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

En particular a la comisión de seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- *Supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.*
- *Resolución de las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.*



- *Propuesta, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, de la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.*
- *Aquellas que se deriven o requieran para la correcta ejecución del convenio.*

La comisión se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto, la persona titular de la presidencia. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cumplimiento de la finalidad para la que se acuerda o por incurrir en causas de resolución.*
- b. Mutuo acuerdo de las partes.*
- c. Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de quince días.*

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, comunicándolo, en su caso, a los integrantes de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa dará lugar a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes, aprobándose en el seno de la Comisión de seguimiento, propuesta de extinción y liquidación.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*



e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas, en los términos establecidos anteriormente.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a. Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Respecto al delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Málaga deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@malaga.eu

- Datos del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande deben dirigirse a: web@alhaurinelgrande.es

b. Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c. En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

d. Las partes tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones señaladas.

e. Si alguna de las partes considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de



protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

UNDÉCIMA.- PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral por ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en Málaga a la fecha de su firma electrónica, y en caso de no ser factible mediante sistema electrónico, a fecha de la firma de las partes.”

Segundo: *La delegación en la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del presente convenio.”*

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la celebración del “Acuerdo Marco para las obras en la vía pública, colegios públicos, así como en edificios, instalaciones, infraestructuras y zonas verdes municipales”, dividido en once lotes. Lote 1: Distrito Centro. Lote 2: Distrito Este. Lote 3: Distrito Ciudad Jardín. Lote 4: Distrito Bailén-Miraflores. Lote 5: Distrito Palma-Palmilla. Lote 6: Distrito Cruz de Humilladero. Lote 7: Distrito Carretera Cádiz. Lote 8: Distrito Churriana. Lote 9: Distrito Campanillas. Lote 10: Distrito Puerto de la Torre y Lote 11: Distrito Teatinos-Universidad (expediente nº 108/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. LOTE 1: DISTRITO CENTRO, a la entidad IELCO, S.L., con CIF B29243672, en la cantidad de 413.361,04 €, más 86.805,82 € del 21% de IVA que hacen un total de 500.166,86 €, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Segundo.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. LOTE 2: DISTRITO ESTE, a la entidad JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS S.L., con CIF B90453127, en la cantidad de 675.914,78 €, más 141.942,10 € del 21% de IVA que hacen un total de 817.856,88.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

Tercero.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDIN, a la entidad CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L., con CIF B29056553, en la cantidad de 348.800,28 €, más 73.248,06 € del 21% de IVA que hacen un total de 422.048,34 €, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

Cuarto.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. LOTE 4: DISTRITO BAILEN-MIRAFLORES, a la entidad CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L., con CIF B41179896, en la cantidad de 432.257,07.-€, más 90.773,98.-€ del 21% de IVA que hacen un total de 523.031,05.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos



(2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

Quinto.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. **LOTE 5: DISTRITO PALMA-PALMILLA, a la entidad A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., con CIF B93487742**, en la cantidad de 264.436,60.-€, más 55.531,69.-€ del 21% de IVA que hacen un total de 319.968,29.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

Sexto.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. **LOTE 6: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO, a la entidad EMIN, S.L., con CIF B29150497**, en la cantidad de 444.402,71.-€, más 93.324,57.-€ del 21% de IVA que hacen un total de 537.727,28.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

Séptimo.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. **LOTE 7: DISTRITO CTRA. DE CADIZ, a la entidad ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., con CIF A08112716**, en la cantidad de 466.526,45.-€, más 97.970,55.-€ del 21% de IVA que hacen un total de 564.497,00.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

Octavo.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. **LOTE 8: DISTRITO CHURRIANA, a la entidad JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS S.L., con CIF B90453127**, en la cantidad de 555.226,27.-€, más 116.597,52 € del 21% de IVA que hacen un total de 671.823,79.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

Noveno.- Adjudicar la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”. **LOTE 9: DISTRITO CAMPANILLAS, a la entidad CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L., con CIF B29056553**, en la cantidad de 572.568,35.- €, más 120.239,35.-€ del 21% de IVA que hacen un total de 692.807,70.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos



(2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.

Décimo.- Adjudicar la contratación del “**ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES**”. **LOTE 10: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE, a la entidad EMIN, S.L., con CIF B29150497, en la cantidad de 764.477,93.-€, más 160.540,36 € del 21% de IVA que hacen un total de 925.018,29.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.**

Undécimo.- Adjudicar la contratación del “**ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES**”. **LOTE 11: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD, a la entidad IELCO, S.L., con CIF B29243672, en la cantidad de 338.971,90.- €, más 71.184,09.-€ del 21% de IVA que hacen un total de 410.155,99.-€, con el criterio mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 18 meses, y un plazo de ejecución dos (2) años, prorrogable por dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo.”**

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del Proyecto “Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga” (expediente nº PL 1097/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga” de fecha Mayo 2022, de conformidad con el informe técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental de este Ayuntamiento de 25 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Remitir a la Secretaría General del Pleno el presente proyecto, a fin de que lo traslade a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de **cinco días** para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin enmiendas o debatidas las que se hayan formulado, emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, así como el de la Secretaría General del Pleno y, tras el dictamen sobre el Proyecto de Modificación por la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, **elevar al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial.”**

Punto nº U-1.- Propuesta de modificación del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local con fecha 31 de mayo de 2024 relativo a la adjudicación del contrato “Servicio para el mantenimiento, renovación, modificación, suministro y nuevas

instalaciones de la señalización de tráfico y balizamiento de la ciudad de Málaga” (expediente nº 137/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la disposición del gasto por los importes y aplicaciones presupuestarias que seguidamente se indican, quedando la disposición del gasto de los ejercicios futuros subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo presupuesto, tal y como dispone el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUALIDAD	2024	2025	2026	2027	2028
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS					
	2024 23 1341 21000 7001	2025 23 1341 21000	2026 23 1341 21000	2027 23 1341 21000	2028 23 1341 21000
	2024 23 1341 60900 7001	2025 23 1341 60900	2026 23 1341 60900	2027 23 1341 60900	2028 23 1341 60900
IMPORTE	600.544,76	1.418.888,91	1.418.888,91	1.418.888,91	818.344,16

Segundo.- Manifiestar que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024 refundido con ambos acuerdos, queda definitivamente en los siguientes términos: ...”

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Primer expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el **PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2024**, consistente en:

Punto 1: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.

Punto 2: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Punto 3: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- *Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.*
- *Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.*
- *Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.*

Punto 4: *Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:*

- *Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €*
- *Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €*

SEGUNDO: *Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*